



Notificado Estado electrónico No. 07 de fecha marzo 07 de 2022.

RADICADO: 08001418900920210104900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CIUDADELA COMERCIAL METROCENTRO PH NIT. 802.000.810-9
DEMANDADO: CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S. NIT. 900.138.663-1

INFORME SECRETARIAL: Señor juez la demanda de la referencia nos correspondió por reparto, y se encuentra pendiente de decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 02 de 2022

1

JOSÉ LUIS RODELO CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.-BARRANQUILLA,
MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda ejecutiva, que da cuenta el informe secretarial que antecede, se observan las siguientes falencias, a saber:

- De acuerdo con lo estipulado en el decreto 806 de 2020, la parte interesada deberá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y aportara evidencia de ello.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declarará inadmisile la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante aclare los defectos señalados que adolece la demanda. En mérito a lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en la Secretaría del Despacho, por el término de cinco (5) días, a fin de que se subsanen los defectos de forma arriba señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Firmado Por:

Miguel Angel Trespalacios Arteaga

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a025b11483f07d5c42bdeefcfa43e7155b6e4743cd504585250fe42bf08823f**

Documento generado en 04/03/2022 10:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>